

URUGUAY

Medidas económicas del gobierno

a) Crédito

- Fortalecimiento del Sistema Nacional de Garantía, lo que posibilitará el acceso al crédito por parte de las Pymes, al tiempo que se exonera el 70% de la comisión que cobra el Sistema Nacional de Garantía.
- Incorporación de las Mypes afectadas por la emergencia sanitaria a los beneficiarios del Programa de Crédito Dirigido de la Agencia Nacional de Desarrollo. Las mismas podrán acceder a crédito para capital de trabajo con plazo menor a 18 meses, con tasa de interés subsidiada.
- Adicionalmente la Agencia Nacional de Desarrollo suspende por 1 mes renovables, los plazos contractuales de sus programas e instrumentos.
- Por disposición del Banco Central del Uruguay, se autoriza a las instituciones financieras, a postergar los vencimientos de los créditos por hasta 180 días.

b) Tributarias

- Postergación del pago del IVA Mínimo (Literal E) para los pagos del mes de marzo y abril, que se abonarán en seis cuotas iguales, consecutivas, sin intereses, a partir de mayo.
- Prórroga del pago de impuestos de la Dirección General Impositiva hasta finales de marzo, con la excepción de las empresas públicas.

c) Previsión Social

- Postergación del pago de los monotributistas y los aportes de dueños o socios de sociedades personales, correspondientes a los meses de abril y mayo. El 40% de los mismos será de cargo del Estado, mientras que el 60% restante se abonará en 6 cuotas a partir del mes de junio.

d) Mercado Laboral y Asistencia Social

- Ampliación del seguro de desempleo a todos los sectores de actividad.
- Beneficio de seguro de salud para empleados privados mayores a 65 años.
- Aumento de las partidas correspondientes a los planes de alimentación.
- Rebaja salarial temporaria de empleados públicos.

BROU comunica sus primeras medidas de mitigación de los impactos económicos generados por la emergencia sanitaria causada por la pandemia Covid 19, contemplando en el diseño de la operativa la protección de la salud de funcionarios y clientes

24 de marzo de 2020 – El BROU habilita la postergación del pago de las obligaciones de clientes personas y empresas sin afectar su calificación crediticia, ni generar recargos de ningún tipo. La operativa se gestionará exclusivamente por la plataforma web, en línea con las medidas adoptadas para trasladar las operaciones a los canales digitales, entre las cuales se cuenta el cierre de algunas sucursales.

1. Contención de propagación del virus Covid-19

En el marco de la emergencia sanitaria y para colaborar activamente con la lucha contra la propagación del Covid 19, apenas detectados los primeros casos positivos en el país el BROU dispuso el teletrabajo para el máximo número de funcionarios posibles, garantizando en todo momento la continuidad de la cadena

de pagos y la calidad de los servicios brindados. Paralelamente, se dispuso el cierre transitorio de aquellas sucursales pasibles de realizarlo, sin generar aglomeraciones en las restantes, al tiempo que para las sucursales que permanecen abiertas se tomaron todos los recaudos para la protección de la salud de funcionarios y clientes, de acuerdo con las indicaciones del Ministerio de Salud Pública.

2. Postergación del pago de obligaciones para clientes personas o empresas con endeudamiento vigente al 29/2/2020.

En el caso de clientes persona, en la condición de pasivos o funcionarios públicos, se habilita la opción de postergación del pago de 3 cuotas sucesivas a partir de la correspondiente al mes de abril. En el caso de empleados privados, la postergación se realizará en forma automática, salvo expresa negativa del cliente. En ambos casos la operativa se realizará con la plataforma digital eBROU, evitando así la concurrencia a las sucursales del Banco.

En el caso de clientes empresas, para aquellos casos con deudas menores a USD 200.000, se postergarán automáticamente por 180 días cada uno de los vencimientos de capital e intereses previstos hasta el 31/8/2020, salvo expresa negativa del cliente. En el caso de empresas con endeudamiento mayor a USD 200.000, se habilita la opción de diferir pagos por 180 días, para aquellas situaciones donde se demuestre el impacto adverso de la emergencia sanitaria sobre la actividad empresa.

En ningún caso la adhesión a la postergación implicará una re-categorización de la calificación del cliente, ni generará intereses o recargos.

Fuente: Banco de la Republica Oriental del Uruguay